

Dirección General de Prevención y Reinserción Social Unidad Jurídica de Asuntos Laborales

Artículo 21.- Las funciones de la Unidad Jurídica de Asuntos Laborales, son las siguientes:

- I. Representar legalmente a la Dirección General en las controversias naturaleza laboral o administrativa, que se susciten por parte de personal adscrito a la Dirección General y los Centros Estatales de reinserción social,
- II. Analizar y revisar la documentación relativa a demandas de naturaleza laboral o administrativa para dar contestación en tiempo y forma a la misma,
- III. Contestar en tiempo y forma las demandas laborales y administrativas, y comparecer a juicio a nombre y en representación de la Dirección de la Dirección General y sus Unidades,
- IV. Coordinarse con los representantes legales autorizados de los Centros Estatales de Reinserción Social y de otras dependencias, cuando éstas sean demandas, ellos con el objeto de establecer los parámetros para una óptima contestación de demanda,
- V. Brindar asesoría jurídica en materia laboral o administrativa a los directores de los Centros Estatales de Reinserción social en contestaciones de demandas, o cuando se suscite alguna controversia con el personal a su cargo,
- VI. Remitir a la Dirección Jurídica de la Secretaría, las faltas del personal que incurra en alguna infracción o falta administrativa sancionada conforme a la Ley del Sistema de Seguridad, Reglamento Interior de la Secretaría y el presente reglamento, quien a su vez, se encargará de remitirlas a la Unidad de asuntos Internos de la Secretaría para que inicie la investigación que corresponda; tratándose de personal sindicalizado o de confianza, se deberá de llevar el procedimiento respectivo, según lo establece Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí o bien las consagradas en la Ley de trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, de quienes conocerá el Órgano de Control Interno de la Secretaría,
- VII. Coordinarse permanentemente con la Dirección Jurídica de las Secretaría de Seguridad, para la contestación de asuntos en la materia y unificar criterios de contestación para tal efecto,
- VIII. Las demás que le señale la Ley del Sistema, Ley del Sistema de Seguridad, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, el presente reglamento y la autoridad superior.